



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

SECRETARÍA GENERAL

196

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Monzón, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2013 adoptó el siguiente acuerdo:

8.- ESTIMACIÓN PARCIAL DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR A3/1 DE SUND DEL PGOU.

ACUERDO ADOPTADO:

“Visto el Decreto de Alcaldía nº 871-A/2011, de fecha 31 de mayo, por el que se aprobaron inicialmente los documentos relativos a “delimitación y ordenación” y “determinaciones propias del proyecto de Urbanización”, promovidos por sociedad mercantil Desarrollo Industrial Cinca Medio S.L., con las prescripciones incorporadas como Anexo I y Anexo II al referido Decreto.

Visto que durante el plazo de información al público se presentan alegaciones por parte de ERCROS, S.A. mediante escrito con registro de entrada de fecha 1 de agosto de 2011, siendo las mismas dictaminadas mediante informe municipal de fecha 10 de agosto de 2012 en el que se indica lo siguiente:

“De las alegaciones contenidas en el escrito presentado por la sociedad Ercros, S.A., tanto la primera como la última de ellas describen datos objetivos e introductorios, y la segunda expone los antecedentes remontándose desde la tramitación del Plan General y apuntando los distintos recursos interpuestos por esta.

Por lo que respecta a la tercera alegación se centra en solicitar la suspensión de la tramitación del Plan Parcial hasta que se hayan solventado las cuestiones judiciales suscitadas entorno a la terminal intermodal.

Basta indicar al alegante que ambas cuestiones están totalmente desconectadas. La terminal intermodal situada sobre un suelo urbanizable no delimitado, se tramitó como un supuesto del artículo 24 a) de la anterior Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, dado que en aquel momento todavía no se había aprobado el correspondiente Plan Parcial, actuándose conforme a lo indicado en el artículo 31 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Frente a ello, el sector A3/1 situado igualmente en esta categoría de suelo, es consecuencia de la previa delimitación del sector exigida por los artículos 98 y 100.1 de las normas urbanísticas del PGOU de Monzón.

En consecuencia, se entiende que cualquiera que sea el sentido en que se pronuncie el TSJ de Aragón en relación a la terminal intermodal, en ningún caso el mismo afectará a la delimitación del sector A3/1 ni a su planeamiento de desarrollo. De modo que procede desestimar la alegación.

De entre las alegaciones que versan expresamente sobre la tramitación del expediente de referencia, la denominada como Cuarta en el escrito presentado indica lo que sigue: “(...) hasta que no se pronuncie dicha Administración (Dirección General de Calidad Ambiental del Gobierno de Aragón) sobre la correcta delimitación del vertedero, la tramitación de este instrumento derivado de planeamiento deberá quedar en suspenso.”

En este sentido se indica que con fecha en el registro general de entrada de 11 de octubre de 2011 se remite informe conjunto para los sectores A2 y A3/1 desde la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático del Gobierno de Aragón de fecha 7 de octubre de 2011, obrando en el expediente administrativo 1144/10, por lo que la alegación carece de fundamento.



De entre los apartados contenidos en la alegación Quinta, el primero de ellos continúa aludiendo a la terminal intermodal, mientras que el apartado segundo hace mención a cuestiones igualmente advertidas como condicionados a contemplar en la aprobación y ejecución de los planes parciales en el informe de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por lo que no cabe más que estimar este apartado de la alegación Quinta.

El apartado tercero de la alegación quinta alude a las servidumbres de paso existentes para acceso al vertedero con la finalidad de realizar su control. Conforme a la información registral de la finca sobre la que se ubica el vertedero, la misma goza de toda una serie de servidumbres de paso sobre algunas de las fincas aportadas a los Sectores A-2 y A-3/1. Pues bien será el proyecto de reparcelación de cada ámbito el documento en el que deberán tratarse las cuestiones relativas a las cargas y derechos inscritos sobre las fincas aportadas y su posible traslado o cancelación a las de resultado. No obstante se advierte que los propios informes emitidos por la Dirección General de Calidad Ambiental con fechas 24 de junio y 7 de octubre de 2011 contemplan esta situación y especifican la necesidad de que en los Planes Parciales de estos ámbitos se prevea en el perímetro del vertedero una franja de 10 m de anchura que no se regará y podrá ser utilizada en cualquier momento para labores de control del mismo, y que desde las áreas comunes se puedan realizar labores de investigación y ubicar sondeos.

Con respecto al apartado cuarto de la alegación Quinta referente a errores en la denominación de la sociedad alegante se considera que debe estimarse esta."

Visto que consecuencia de los informes de los Organismos competentes, Desarrollo Industrial Cinca Medio S.L., con fecha 15 de junio de 2012, presentó el "TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR DENOMINADO A3/1 DEL SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE MONZON (MAYO 2012)" (Documentación relativa a la delimitación y ordenación), redactado por los arquitectos D^a. M^a Teresa Barrao Sánchez y D. Ricardo Perea Samano, el abogado D. Jorge Agustín Lueña y el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Juan Ferraz Garanto, en cumplimiento los distintos informes, documentos y pronunciamientos emitidos durante la tramitación del expediente, texto refundido relativo a la delimitación y ordenación del ámbito, y que sustituye al documento aprobado inicialmente mediante el Decreto nº 871-A/2011.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 1095-A/2012, de 20 de agosto, por el que se aprobó inicialmente con las prescripciones contenidas en los anexos I, II y III al citado Decreto, el Texto Refundido aludido en el párrafo anterior; texto refundido que sustituyó al documento aprobado inicialmente mediante Decreto 871-A/2011 en lo relativo a la delimitación y ordenación, excluyendo cualquier alusión a las determinaciones propias del Proyecto de Urbanización porque no han recogido las indicaciones de los informes sectoriales recabados, debiendo por tanto obviarse cualquier alusión a las mismas.

Visto el informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca de fecha 19 de octubre de 2012 por el que se acordaba la devolución del expediente relativo a este Plan Parcial por no remitir la documentación en soporte papel, debía adjuntar el informe de la CHE, y necesidad de atender el reparo impuesto por el INAGA en lo relativo la vía pecuaria y su nuevo trazado.

Visto el informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca de fecha 1 de febrero de 2013 en el que concluye expresamente lo siguiente:

"Emitir informe favorable para la aprobación definitiva municipal del Plan Parcial del Sector A3-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Monzón, siempre que:

- *Se cuente con el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro- que ya ha sido solicitado por el Ayuntamiento- y se cumpla con las determinaciones que el mismo contenga, en su caso.*
- *Se atienda, asimismo, al contenido de los informes sectoriales y a lo previsto por los*



técnicos municipales, en especial en cuanto al cumplimiento del Plan Especial de Infraestructuras de “La Armentera”.

Visto el “TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR DENOMINADO A3/1 DEL SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO DEL TEXTO REDUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE MONZON (JUNIO 2013) (Planimetría asumida de la documentación de mayo de 2012), redactado por los arquitectos D^a. M^a Teresa Barrao Sánchez y D. Ricardo Perea Samano, el abogado D. Jorge Agustín Lueña y el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Juan Ferraz Garanto, y presentado por Desarrollo Industrial del Cinca Medio, S.L. con fecha 20 de julio de 2013 para su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Monzón.

Visto el informe del técnico municipal de fecha 8 de octubre de 2013 relativo al documento aludido en el punto anterior, obrante en el expediente administrativo.

De conformidad con la Disposición transitoria 1.1 de la Ley 4/2013, de 23 de mayo, por la que se modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón; los artículos 51 y siguientes, y disposición adicional 5^o de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón; 69 y siguientes del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios (aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero); y 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SE ACUERDA:

Primero: Estimar parcialmente la alegación nº 5 apartados 2, 3 y 4 presentada por ERCROS, S.A. mediante escrito de fecha 1 de agosto de 2011, desestimando en consecuencia las restantes, por los motivos expresados en la parte expositiva de este Acuerdo.

Segundo: Aprobar definitivamente el “TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR DENOMINADO A3/1 DEL SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO DEL TEXTO REDUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE MONZON (JUNIO 2013)” (Planimetría asumida de la documentación de mayo de 2012), promovido por DESARROLLO INDUSTRIAL CINCA MEDIO S.L., que ha sido redactado por los arquitectos M^a Teresa Barrao Sánchez y Ricardo Perea Samano, el abogado Jorge Agustín Lueña y el ingeniero de caminos, canales y puertos Juan Ferraz Garanto, con las siguientes **prescripciones:**

- Las señaladas en el informe de la Dirección General de Calidad Ambiental de fecha 8 de marzo de 2013, con las precisiones contenidas en su informe de fecha 31 de julio de 2013 puntos b) y f).
- Las señaladas en el informe del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias de fecha 26 de julio de 2011.
- Las señaladas por Endesa Distribución Eléctrica. S.L. Unipersonal de fecha 28 de julio de 2011.
- Las señaladas por el informe del técnico municipal de fecha 8 de octubre de 2013.

Tercero: Suspender la eficacia de este acuerdo hasta que por parte de Desarrollo Industrial del Cinca Medio, S.L. se presenten ante el Ayuntamiento las garantías del exacto cumplimiento de los compromisos indicados por importe del 6 % del coste de la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación



económica del propio Texto Refundido del Plan Parcial.

La suspensión de la eficacia de este acuerdo se levantará previa diligencia de la Secretaría General de este Ayuntamiento, que acredite el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior, procediéndose a continuación a la publicación del texto íntegro de las normas urbanísticas y de ordenación de la edificación del citado Texto Refundido del Plan Parcial en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca.

Quinto: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Sexto: Expresar que, de acuerdo a la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, frente a este acto sólo podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación/notificación."

Lo que se anuncia para conocimiento general.

Monzón, 8 de enero de 2014. La Alcaldesa, Rosa M.^a Lanau Morancho